



# Resolución Viceministerial

## N° 001-2022-MINEDU

Lima, 07 de enero de 2022

**VISTOS**, el Expediente N° 0170233-2021, el Informe N° 0409-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID de la Dirección de Educación Física y Deporte de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Informe N° 01752-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 01352-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal a) del artículo 9 de la Ley General de Educación, establece que la educación peruana tiene entre sus fines formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa promoviendo la formación y la consolidación de su identidad y autoestima, y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de su capacidad y habilidad para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento;



EXPEDIENTE: DEFID2021-INT-0170233

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 5D2848



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ GÓMEZ Luis  
Jesus FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07/01/2022 18:38:05-0500

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal f) del artículo 21 de la Ley General de Educación, modificado por el artículo 6 de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, es función del Estado garantizar la obligatoriedad de la enseñanza de la educación física y de la práctica del deporte, incluyendo la recreación, dentro de los diversos estamentos de la educación básica del país, así como orientar y articular los aprendizajes generados dentro y fuera de las instituciones educativas con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo de los estudiantes;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 015-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas “EXPRESARTE”, “ORQUESTANDO”, y “TALLERES DEPORTIVO-RECREATIVOS”, la misma que tiene como objetivo uniformizar las orientaciones para su implementación adecuada y oportuna, facilitando su implementación en las instituciones educativas seleccionadas como Núcleos de Formación de la Educación Básica Regular;

Que, en el marco de las disposiciones normativas antes señaladas, mediante Oficio N° 00318-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR, la Dirección General de Educación Básica Regular remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 409-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, elaborado por la Dirección de Educación Física y Deporte, a través del cual se propone y sustenta la necesidad de modificar la norma técnica denominada “Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas “EXPRESARTE”, “ORQUESTANDO”, y “TALLERES DEPORTIVO-RECREATIVOS”; a efectos de mejorar la gestión administrativa en la implementación de los citados talleres complementarios;

Que, a través del Informe N° 01752-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera técnicamente factible continuar con el trámite de aprobación de la modificación de la norma técnica denominada “Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas “EXPRESARTE”, “ORQUESTANDO”, y “TALLERES DEPORTIVO-RECREATIVOS”; por cuanto, se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del Sector Educación y no irrogará gastos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, asimismo, con Informe N° 01352-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco del análisis legal realizado y teniendo en cuenta los informes y las opiniones técnicas emitidas, considera que la modificación de la citada norma técnica resulta legalmente viable, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU, se delega en el Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los documentos normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia



**EXPEDIENTE: DEFID2021-INT-0170233**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **5D2848**

conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar los numerales 5.2.1, 6.1.2, 6.3.1, 6.3.2 y el numeral 7 de la Norma Técnica denominada “Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas “EXPRESARTE”, “ORQUESTANDO”, y “TALLERES DEPORTIVO-RECREATIVOS”, aprobada por Resolución de Secretaria General N° 015-2017-MINEDU, los cuales quedan redactados conforme al anexo de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

(Firmado digitalmente)  
**Nelly Luz Palomino Pacchioni**  
Viceministra de Gestión Pedagógica



Firmado digitalmente por:  
PALOMINO PACCHIONI Nelly  
Luz FAU 20131370998 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07/01/2022 19:07:01-0500



Firmado digitalmente por:  
INOCENCIO SILVA Beleny  
Lis FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07/01/2022 19:10:50-0500



EXPEDIENTE: DEFID2021-INT-0170233

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 5D2848

**ANEXO**  
**MODIFICACIONES A LA NORMA TÉCNICA DENOMINADA “NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS TALLERES COMPLEMENTARIOS DE LAS INICIATIVAS PEDAGÓGICAS “EXPRESARTE”, “ORQUESTANDO”, Y “TALLERES DEPORTIVO-RECREATIVOS”**

(...)

5. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

5.2.1. NÚCLEOS DE FORMACION: Son aquellas IIEE públicas en las que se desarrollan las actividades de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas “EXPRESARTE”, “ORQUESTANDO” y “TALLERES DEPORTIVO-RECREATIVOS-WIÑAQ”. Para tal efecto se focalizarán las IIEE de acuerdo a los criterios establecidos en cada taller complementario (ver sub numerales 6.1.3., 6.2.3. y 6.3.3.). De esta manera, las instituciones educativas focalizadas como núcleos de formación se abren a la comunidad para la difusión y la práctica de actividades educativas complementarias, ofreciendo espacios de aprendizaje donde los estudiantes continúan con su formación integral. Para la atención de los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, el núcleo de formación realizará los ajustes que sean necesarios para favorecer su participación y aprendizaje.

**Según las necesidades de implementación, los Núcleos de Formación pueden hacer uso de las instalaciones disponibles de las IIEE que alimentan al Núcleo.**

(...)

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.1. EXPRESARTE

(...)

6.1.2. COMPONENTES

- Talleres: Se desarrollan en las IIEE públicas seleccionadas como núcleos de formación y comprende principalmente los lenguajes de artes visuales, música, danza y teatro y afines. Los talleres se han dividido en 04 niveles, que dialogan de forma similar con los establecidos en la Educación Básica Regular:
  - NIVEL 1: 1° a 3° grado de Primaria
  - NIVEL 2: 4° a 6° grado de Primaria
  - NIVEL 3: 1° a 2° grado de Secundaria
  - NIVEL 4: 3° a 5° grado de Secundaria
- Fortalecimiento de capacidades docentes: Como parte de la estrategia de sostenibilidad de EXPRESARTE, **las y los** promotores culturales, que enseñan **en** los talleres de arte reciben un mínimo de dos capacitaciones anuales, con la finalidad de mejorar herramientas pedagógicas y artísticas en el marco de la iniciativa pedagógica.

**Asimismo, pueden participar los especialistas de las DRE/UGEL asignados para la implementación de EXPRESARTE, con el fin de garantizar el monitoreo de las actividades de acuerdo a los criterios propuestos por la Dirección encargada.**



- **Proyección comunitaria:** Consiste en la presentación de funciones didácticas artísticas y culturales en la escuela, que potencian la apreciación artística de los participantes, dirigidas a involucrar a toda la comunidad educativa, y que se encuentran alineadas al trabajo pedagógico de EXPRESARTE. Para este componente se establecen alianzas con centros de formación artística, organizaciones culturales y colectivos locales, quienes realizan presentaciones en los diversos núcleos.
- **Materiales educativos:** Se brindará un kit básico de material por cada promotor cultural asignado en la IE focalizada.

(...)

### 6.3. TALLERES DEPORTIVO-RECREATIVOS

(...)

#### 6.3.1. PERSONAL ENCARGADO

El inicio de labores del personal encargado comprende desde el 01 de marzo, un mes previo al inicio de los talleres, para la organización, promoción y difusión del mismo.

- **Docentes Responsables de los Núcleos de Formación Distritales (RN):**  
Es el encargado de la gestión del núcleo de formación y del dictado de talleres deportivos y recreativos; cuyas funciones son:
  - Planifica, coordina y gestiona las actividades a desarrollarse en el núcleo.
  - Promociona los servicios que ofrece el núcleo en el ámbito distrital teniendo como soporte a las UGEL.
  - Elabora y organiza los horarios de atención de las disciplinas ofrecidas por el núcleo considerando los grupos por edades, habilidades diferenciadas y necesidades de los usuarios.
  - Desarrolla las disciplinas deportivas y actividades recreativas planificadas con su grupo de estudiantes.
  - Garantiza el registro y seguimiento a la asistencia y progresión de los estudiantes.
  - Sensibiliza a los padres de familia y a la comunidad educativa en general para involucrarlos en las diferentes actividades que se hagan.
  - **Brindar asistencia técnica y monitorear las actividades de los técnicos deportivos asignados a su cargo en los núcleos de formación que se le asigne.**
- **Técnicos Deportivos:** Es la persona encargada de desarrollar los talleres **deportivo-recreativos** en los núcleos de formación, cuyas funciones son:
  - Apoya en la elaboración y organización de los horarios de atención de las disciplinas ofrecidas por el núcleo considerando los grupos etarios, habilidades diferenciadas y necesidades de los usuarios.
  - Desarrolla las disciplinas deportivas y actividades recreativas planificadas con su grupo de estudiantes.
  - Garantiza el registro y seguimiento a la asistencia y progresión de los estudiantes.
  - Desarrolla su proceso de enseñanza y aprendizaje teniendo en cuenta los lineamientos y enfoques del currículo nacional vigente.

#### 6.3.2. COMPONENTES

- **Talleres deportivo-recreativos**



Estos talleres se ofrecen en los núcleos de formación. **Las y los estudiantes asisten de manera voluntaria, teniendo la oportunidad** de elegir talleres vinculados a uno de los deportes priorizados o talleres recreativos en donde puedan practicar diferentes actividades físicas.

Los talleres deportivo-recreativos a implementarse inicialmente son:

- a) Talleres deportivos: Fútbol, básquet, vóley, atletismo, ajedrez, handball y otros priorizados paulatinamente por el MINEDU.
- b) Talleres recreativos: Psicomotricidad, aeróbicos, juegos motores, **entre otros.**

Asimismo, las IIEE conformadas como núcleos de formación que desarrollarán los talleres podrán evaluar y elegir entre este paquete de disciplinas, las que más se adecuen a las necesidades de su realidad y demanda de estudiantes.

- **Fortalecimiento de capacidades**

Comprende la realización de talleres de capacitación y actualización en educación física para los responsables de los núcleos y técnicos deportivos con la finalidad de fortalecer, en estos actores, las capacidades y habilidades para el buen desarrollo de las actividades recreativas y deportivas que contribuyan a lograr las competencias de los estudiantes en el marco del currículo nacional vigente. Se considera realizar como mínimo un taller de capacitación y actualización.

- **Materiales educativos**

Se brindará un kit básico de material deportivo **por cada Docente Responsable y Técnico(s) Deportivo(s) que conforman el núcleo de formación**, a fin de garantizar el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas en el marco de la presente norma.

(...)

## 7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La relación de IIEE focalizadas para constituirse en núcleos de formación, en las que se implementarán EXPRESARTE, ORQUESTANDO y **TALLERES DEPORTIVO- RECREATIVOS - WIÑAQ se aprueba anualmente mediante acto resolutivo por parte del MINEDU.**

**De acuerdo al presupuesto asignado, las DRE y/o UGEL donde se focalicen las IIEE con los talleres complementarios, según corresponda, estarán a cargo de los procesos de contratación y/o adquisición de bienes y servicios y la contratación oportuna del personal para su implementación. El procedimiento para la contratación del personal a cargo de los talleres complementarios, se establece en las normas que para tal efecto apruebe el MINEDU.**

**Los aspectos no contemplados en la presente norma podrán ser resueltos por la Dirección encargada de la implementación de los talleres complementarios.”**

